

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	VERBAL- REINVINDICATORIO
Demandante:	JOSE RENE CHAVES MARTINEZ
Demandado:	DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2020- 00010-00

En atención a la orden contenida en nuestra providencia de fecha 19 de septiembre del 2022, en la que se requiere al demandado DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ, a fin de que constituya apoderado judicial para que lo represente dentro del presente proceso y poder continuar con el trámite que en derecho corresponde, vemos como a pesar del término concedido y encontrándose vencido el mismo, el demandado no designó apoderado judicial que lo represente dentro del proceso que en su contra se adelanta. Por lo anterior, se procederá a nombrar apoderado de oficio de la lista de Auxiliares de la Justicia que se lleva en este despacho judicial. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- TOMAR nota de la no constitución de apoderado judicial que represente a la parte demandada, DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ, dentro del proceso VERBAL REINVINDICATORIO, adelantado por JOSE RENE CHAVES MARTINEZ, por intermedio de apoderado judicial.

2.- DESIGNAR como apoderado de OFICIO al Dr. JAIRO ANTONIO FLOREZ FAJARDO, mayor y de este vecindario, inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, Celular: 3163724393, correo electrónico: **florezfajardo@hotmail.com** a fin de que se posesione y asuma la defensa técnica de manera eficiente y diligente del demandado, señor DIEGO FELIPE CHAVES MARTINEZ.

FIJASE la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350. 000.00)** como gastos del proceso que deben ser cancelados por la parte demandada al apoderado de oficio.

3.- Cumplido lo anterior, vuelva el asunto a despacho para señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, la cual no se llevó a cabo en virtud de la renuncia del apoderado judicial de la parte demandada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:
Diana Patricia Trujillo Solarte
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ef17f7e9e1ef9d404637827d21617a3c2b874cc50bb50e3ec9d02050387df0**

Documento generado en 10/10/2022 08:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>